

**EDICTO - 0039-13
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI**

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL
CODIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 13 DE LA
RESOLUCION 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012 DE LA AGENCIA NACIONAL
DE MINERIA**

HACE SABER:

Que en el expediente **JC3-09491** se ha proferido la Resolución **VSC-000288** del 21 de marzo 2013 y en su parte resolutive dice:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la solicitud de renuncia de la etapa de construcción y montaje del Contrato de Concesión No. Jc3-09491 de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

PARAGRAFO 1.- La anterior modificación de las etapas contractuales, no implica la modificación de la duración total del Contrato de concesión No. JC3-09491, la cual continua siendo de treinta (30) años y cuyas etapas quedarán así: tres (3) años para la etapa de exploración, cero (0) años para la etapa de construcción y montaje y el tiempo restantes, en principio veintisiete (27) años para la etapa de explotación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los titulares del Contrato No. JC3-09491, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental o el certificado de estado de su trámite expedido por la Autoridad Ambiental correspondiente con fecha no superior a noventa (9) días, para lo cual se le otorga el término de treinta (3) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a los señores **LUIS ORLANDO PINILLA PROETO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.284.991 y **JOSE YESID MORENO GUACANEME** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.385.096, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente

EDICTO - 0039-13
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el **recurso de reposición**, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto según el caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUAN CAMILO GRANADOS RIVERO

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público de la Regional de la ANM - Cali, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2013-05-14 siendo las 8:00 a.m., y se desfija el 2013-05-20 a las 5:00 p.m.



JORGE HUMBERTO PIZARRO
Coordinador Grupo de Atención Regional-Cali